



Universidad  
de Alcalá

AC06 Ausencia Justificada Pruebas de  
Evaluación Parcial

ESCUELA  
POLITECNICA  
SUPERIOR

<b>Acción</b>	AC06 Instrucciones para la ausencia justificada en pruebas de evaluación parcial
<b>Responsable</b>	Coordinador de Calidad: José Antonio Portilla
<b>Curso de Aplicación</b>	2013-2014 en Adelante
<b>Fecha de Comienzo</b>	Noviembre de 2013
<b>Fecha de Fin</b>	Indefinida
<b>Propuesto por</b>	Comisión de Calidad
<b>Acta C. Calidad</b>	20 de Noviembre de 2013
<b>Presupuesto Específico</b>	No Aplicable
<b>Estado</b>	En Ejecución

### Descripción de la Acción de Mejora

La presente acción de mejora trata de solventar la incertidumbre normativa existente ante ausencias justificadas o con causa justa en las pruebas de evaluación parcial

La Normativa Reguladora de los Procesos de Evaluación de los Aprendizajes de la Universidad de Alcalá, establece los mecanismos para la modificación individual de las pruebas de evaluación final, que son las únicas que aparecen reflejadas en el calendario académico. Sin embargo se plantea la problemática de cómo proceder ante ausencias justificadas en las pruebas parciales del proceso de evaluación continua.

La Comisión de Calidad establece el siguiente procedimiento

1. Si las competencias y/o conocimientos que se evalúan en la prueba de evaluación parcial pueden ser evaluados en otras pruebas posteriores, el profesor no tendrá obligación de repetir la prueba al estudiante. La calificación final del estudiante se realizará atendiendo a la no existencia de esta prueba, y por lo tanto se deberá calibrar la ponderación del resto de pruebas de acuerdo a este hecho.
2. Si las competencias y/o conocimientos que se evalúan en la prueba de evaluación parcial no pueden ser evaluados en otras pruebas posteriores, el profesor deberá realizar la prueba individual cuando concurra alguna de estas circunstancias
  - a. Exista una causa sobrevenida, la cual deberá ser justificada a posteriori.
  - b. Exista una causa justificada cuyo calendario haya sido fijado de manera previa a la determinación de las pruebas parciales, que suele ser al principio del cuatrimestre. En este caso, el estudiante deberá informar por escrito al profesor con al menos 48 horas de anticipación.

No se considera causa justificada acudir a citas médicas planificadas con posterioridad al momento en que se fijó la fecha de la prueba parcial. Sólo en casos excepcionales el coordinador de la asignatura podrá atender estas peticiones, siempre que se presenten con la justificación oportuna.

Si surgiera controversia entre el profesor y el estudiante sobre la concurrencia de causa justa, corresponderá al decano o director de centro adoptar una resolución al respecto en el plazo de 15 días hábiles desde la presentación de correspondiente solicitud por escrito a la Dirección de la Escuela Politécnica Superior. En caso de silencio administrativo se considerará desestimada la petición.